



GACETA MUNICIPAL

ALCALDÍA DE ACACÍAS

DECRETOS

ENERO-2020

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

1000-19

DECRETO No. 001
(02 de Enero de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2400 de 1968, Acuerdo Municipal No. 336 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 001 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 del 2015 prevé que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Profesional Especializado de la Oficina de Recursos Humanos, indicó que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS identificado (a) con cédula de ciudadanía número 40433098 de Acacias, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado JEFE OFICINA Código 006 Grado 01 Nivel Directivo, de la Oficina Jurídica, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de personal Administrativo y demás normas que regulan la materia.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO al señor (a) CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS identificado (a) con cédula de ciudadanía número 40433098 de Acacias, en el cargo denominado JEFE OFICINA Código 006 Grado 01 Nivel Directivo, de la Oficina Jurídica, cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, con una asignación básica de (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE).



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 910508574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05			

1000-19

Continuación Decreto No. 001 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jefe de Personal o quien haga sus veces, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los dos (02) días de enero de 2020.


EDUARDO CORTES TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Proyectó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO 
 Profesional Especializado de Recurso Humano



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05			

1000-19

DECRETO No. 002
(02 de Enero de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2400 de 1968, Acuerdo Municipal No. 336 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 001 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 del 2015 prevé que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Profesional Especializado de la Oficina de Recursos Humanos, indicó que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) YANETH BENITEZ CELIS identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52619547 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, de la Secretaria de Salud, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de personal Administrativo y demás normas que regulan la materia.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO al señor (a) YANETH BENITEZ CELIS identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52619547 de Bogotá D.C, en el cargo denominado SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, con una asignación básica de (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE).



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105089574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05			

1000-19

Continuación Decreto No. 002 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jefe de Personal o quien haga sus veces, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los dos (02) días de enero de 2020.


EDUARDO CORTES TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS 
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO 
 Profesional Especializado de Recurso Humano



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 910508574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

1000-19

DECRETO No. 003
(02 de Enero de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2400 de 1968, Acuerdo Municipal No. 336 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 001 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 del 2015 prevé que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Profesional Especializado de la Oficina de Recursos Humanos, indicó que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) MARTHA LUCIA CASTRO ROMERO identificado (a) con cédula de ciudadanía número 21178735 de Acacias, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, de la Secretaria Administrativa y Financiera, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de personal Administrativo y demás normas que regulan la materia.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO al señor (a) MARTHA LUCIA CASTRO ROMERO identificado (a) con cédula de ciudadanía número 21178735 de Acacias, en el cargo denominado SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, de la Secretaria Administrativa y Financiera cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, con una asignación básica de (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE).



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 <p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574</p> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

Continuación Decreto No. 003 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jefe de Personal o quien haga sus veces, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los dos (02) días de enero de 2020.


EDUARDO CORTES TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS 
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO 
 Profesional Especializado de Recurso Humano



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 910508574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST - F - 05	Versión: 5			

1000-19

DECRETO No. 004
(02 de Enero de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2400 de 1968, Acuerdo Municipal No. 336 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 001 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 del 2015 prevé que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Profesional Especializado de la Oficina de Recursos Humanos, indicó que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) ANGELA BIBIANA NOVOA ORJUELA identificado (a) con cédula de ciudadanía número 53000456 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, de la Secretaria Social de Educación Cultura y Deportes, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de personal Administrativo y demás normas que regulan la materia.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO al señor (a) ANGELA BIBIANA NOVOA ORJUELA identificado (a) con cédula de ciudadanía número 53000456 de Bogotá D.C, en el cargo denominado SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, de la Secretaria Social de Educación Cultura y Deportes cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, con una asignación básica de (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE).



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

1000-19

Continuación Decreto No. 004 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jefe de Personal o quien haga sus veces, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los dos (02) días de enero de 2020.


EDUARDO CORTES TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS 
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO 
 Profesional Especializado de Recurso Humano



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

1000-19

DECRETO No. 005
(02 de Enero de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2400 de 1968, Acuerdo Municipal No. 336 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 001 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 del 2015 prevé que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Profesional Especializado de la Oficina de Recursos Humanos, indicó que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) **MARÍA PAULA NOVOA VANEGAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1122131558 de Acacias, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado **SECRETARIO DE DESPACHO** Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, de la Secretaria de Planeación y Vivienda, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de personal Administrativo y demás normas que regulan la materia.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter **ORDINARIO** al señor (a) **MARÍA PAULA NOVOA VANEGAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1122131558 de Acacias, en el cargo denominado **SECRETARIO DE DESPACHO** Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, de la Secretaria de Planeación y Vivienda cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, con una asignación básica de **(CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE)**.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

1000-19

Continuación Decreto No. 003 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jefe de Personal o quien haga sus veces, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los dos (02) días de enero de 2020.


EDUARDO CORTES TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS 
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO 
 Profesional Especializado de Recurso Humano



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

1000-19

DECRETO No. 006
(02 de Enero de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2400 de 1968, Acuerdo Municipal No. 336 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 001 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 del 2015 prevé que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Profesional Especializado de la Oficina de Recursos Humanos, indicó que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) OSCAR JAVEIR ORTÍZ ARTEAGA identificado (a) con cédula de ciudadanía número 7838087 de San Carlos de Guaroa, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado JEFE OFICINA Código 006 Grado 01 Nivel Directivo, de la Oficina de Contratación, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de personal Administrativo y demás normas que regulan la materia.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO al señor (a) OSCAR JAVEIR ORTÍZ ARTEAGA identificado (a) con cédula de ciudadanía número 7838087 de San Carlos de Guaroa, en el cargo denominado JEFE OFICINA Código 006 Grado 01 Nivel Directivo, de la Oficina de Contratación cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, con una asignación básica de (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE).



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		 <p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID 9105085574</p> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

1000-19

Continuación Decreto No. 006 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jefe de Personal o quien haga sus veces, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los dos (02) días de enero de 2020.


EDUARDO CORTES TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS 
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO 
 Profesional Especializado de Recurso Humano



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5		

1000-19

DECRETO No. 007
(02 de Enero de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2400 de 1968, Acuerdo Municipal No. 336 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 001 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 del 2015 prevé que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Profesional Especializado de la Oficina de Recursos Humanos, indicó que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) EDILBERTO ROMERO TRUJILLO identificado (a) con cédula de ciudadanía número 86072995 de Villavicencio, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado JEFE OFICINA Código 006 Grado 01 Nivel Directivo, de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de personal Administrativo y demás normas que regulan la materia.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO al señor (a) EDILBERTO ROMERO TRUJILLO identificado (a) con cédula de ciudadanía número 86072995 de Villavicencio, en el cargo denominado JEFE OFICINA Código 006 Grado 01 Nivel Directivo, de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, con una asignación básica de (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE).



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 <p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574</p> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

Continuación Decreto No. 007 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jefe de Personal o quien haga sus veces, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los dos (02) días de enero de 2020.


EDUARDO CORTES TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS 
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO 
 Profesional Especializado de Recurso Humano



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 <p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9105085574</p> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

DECRETO No. 008
(02 de Enero de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2400 de 1968, Acuerdo Municipal No. 336 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 001 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 del 2015 prevé que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Profesional Especializado de la Oficina de Recursos Humanos, indicó que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) VÍCTOR RAMON BAQUERO GUTIÉRREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1020770715 de Bogotá D.C, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, de la Secretaria de Fomento y Desarrollo Sostenible, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de personal Administrativo y demás normas que regulan la materia.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO al señor (a) VÍCTOR RAMON BAQUERO GUTIÉRREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1020770715 de Bogotá D.C, en el cargo denominado SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, de la Secretaria de Fomento y Desarrollo Sostenible cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, con una asignación básica de (\$5.412.248.00) (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE).



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		 <p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574</p> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

1000-19

Continuación Decreto No. 008 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jefe de Personal o quien haga sus veces, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los dos (02) días de enero de 2020.


EDUARDO CORTES TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS 
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDOS 
 Profesional Especializado de Recurso Humano



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

1000-19

DECRETO No. 009
(02 de Enero de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2400 de 1968, Acuerdo Municipal No. 336 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 001 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 del 2015 prevé que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Profesional Especializado de la Oficina de Recursos Humanos, indicó que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) **CESAR AUGUSTO REY DUARTE** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 86089057 de Villavicencio, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado **SECRETARIO DE DESPACHO** Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, de la Secretaria de Infraestructura, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de personal Administrativo y demás normas que regulan la materia.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO al señor (a) **CESAR AUGUSTO REY DUARTE** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 86089057 de Villavicencio, en el cargo denominado **SECRETARIO DE DESPACHO** Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, de la Secretaria de Infraestructura, cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, con una asignación básica de (\$5.412.248.00) (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE).



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

Continuación Decreto No. 009 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jefe de Personal o quien haga sus veces, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los dos (02) días de enero de 2020.


EDUARDO CORTES TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS 
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO 
 Profesional Especializado de Recurso Humano



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

1000-19

DECRETO No. 010
(02 de Enero de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2400 de 1968, Acuerdo Municipal No. 336 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 001 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 del 2015 prevé que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Profesional Especializado de la Oficina de Recursos Humanos, indicó que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) **NANCY ELENA GAMBA PORRAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 40432707 de Acacias, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219 Grado 02 Nivel Profesional, adscrito Despacho Alcalde, de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de personal Administrativo y demás normas que regulan la materia.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO al señor (a) **NANCY ELENA GAMBA PORRAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 40432707 de Acacias, en el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219 Grado 02 Nivel Profesional, adscrito Despacho Alcalde, cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, con una asignación básica de (TRES MILONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE) (\$3.076.393.00).



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

1000-19

Continuación Decreto No. 010 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jefe de Personal o quien haga sus veces, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los dos (02) días de enero de 2020.


EDUARDO CORTES TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS 
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO 
 Profesional Especializado de Recurso Humano



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5



Sistema de Gestión
OHSAS 18001:2007
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
www.tuv.com
ID 9105085574



1000-19

DECRETO No. 012
(02 de Enero de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2400 de 1968, Acuerdo Municipal No. 336 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 001 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 del 2015 prevé que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Profesional Especializado de la Oficina de Recursos Humanos, indicó que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) EDUARD ALEJANDRO MORA LÓPEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.122.130.818 de Acacias, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado ALMACENISTA GENERAL Código 215 Grado 04 Nivel Profesional, adscrito a la Secretaria Administrativa y Financiera, de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de personal Administrativo y demás normas que regulan la materia.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO al señor (a) EDUARD ALEJANDRO MORA LÓPEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.122.130.818 de Acacias, en el cargo denominado ALMACENISTA GENERAL Código 215 Grado 04 Nivel Profesional, adscrito a la Secretaria Administrativa y Financiera, cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, con una asignación básica de (TRES MILONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE) (\$3.779.670.00).



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

1000-19

Continuación Decreto No. 012 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jefe de Personal o quien haga sus veces, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los dos (02) días de enero de 2020.


EDUARDO CORTES TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS 
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO 
 Profesional Especializado de Recurso Humano



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

1000-19

DECRETO No. 011
(02 de Enero de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2400 de 1968, Acuerdo Municipal No. 336 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 001 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 del 2015 prevé que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Profesional Especializado de la Oficina de Recursos Humanos, indicó que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) VÍCTOR ALFONSO CRUZ DAZA identificado (a) con cédula de ciudadanía número 3272212 de Acacias, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado DIRECTOR Código 050 Grado 02 Nivel Directivo, adscrito a la planta de personal del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de personal del Instituto Tránsito y Transporte de Acacias y demás normas que regulan la materia.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO al señor (a) VÍCTOR ALFONSO CRUZ DAZA identificado (a) con cédula de ciudadanía número 3272212 de Acacias, en el cargo denominado DIRECTOR Código 050 Grado 02 Nivel Directivo, adscrito a la planta de personal del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, con una asignación básica de (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE) (\$5.368.793.00).



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		 Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05		

1000-19

Continuación Decreto No. 010 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jefe de Personal o quien haga sus veces, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los dos (02) días de enero de 2020.


EDUARDO CORTES TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS 
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO 
 Profesional Especializado de Recurso Humano



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05			

1000-19

DECRETO No. 013
(02 de Enero de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2400 de 1968, Acuerdo Municipal No. 336 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 001 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 del 2015 prevé que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Profesional Especializado de la Oficina de Recursos Humanos, indicó que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) RUBI JANNETH PATIÑO LADINO identificado (a) con cédula de ciudadanía número 40399580 de Villavicencio, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado GERENTE Código 020 Grado 2 Nivel Directivo, adscrito planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P., exigidos en el Manual Especifico de Funciones Laborales en proceso de la Planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA y demás normas que regulan la materia.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO al señor (a) RUBI JANNETH PATIÑO LADINO identificado (a) con cédula de ciudadanía número 40399580 de Villavicencio, en el cargo denominado GERENTE Código 020 Grado 2 Nivel Directivo, adscrito planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P., cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, con una asignación básica de (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE) (\$5.151.275.00).



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión: OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

1000-19

Continuación Decreto No. 012 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jefe de Personal o quien haga sus veces, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los dos (02) días de enero de 2020.


EDUARDO CORTES TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS 
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO 
 Profesional Especializado de Recurso Humano



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

1000-19

DECRETO No. 014
(02 de Enero de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2400 de 1968, Acuerdo Municipal No. 336 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 001 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 del 2015 prevé que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Profesional Especializado de la Oficina de Recursos Humanos, indicó que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL identificado (a) con cédula de ciudadanía número 21176805 de Acacias, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, de la Secretaria de Gobierno, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de personal Administrativo y demás normas que regulan la materia.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO al señor (a) BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL identificado (a) con cédula de ciudadanía número 21176805 de Acacias, en el cargo denominado SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, de la Secretaria de Gobierno cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, con una asignación básica de (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE) (\$5.412.248.00)



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID 9105085574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

1000-19

Continuación Decreto No. 014 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jefe de Personal o quien haga sus veces, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los dos (02) días de enero de 2020.


EDUARDO CORTES TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS 
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO 
 Profesional Especializado de Recurso Humano



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9105085574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

DECRETO No. 017
(03 de Enero de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2400 de 1968, Acuerdo Municipal No. 336 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 001 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 del 2015 prevé que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Profesional Especializado de la Oficina de Recursos Humanos, indicó que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) LEIDY JOHANNA PALMA MARÍN identificado (a) con cédula de ciudadanía número 28544880 de Ibagué, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, de la Secretaria Privada, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de personal Administrativo y demás normas que regulan la materia.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO al señor (a) LEIDY JOHANNA PALMA MARÍN identificado (a) con cédula de ciudadanía número 28544880 de Ibagué, en el cargo denominado SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, de la Secretaria Privada cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, con una asignación básica de (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE) (\$5.412.248.00)



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05			

1000-19

Continuación Decreto No. 017 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jefe de Personal o quien haga sus veces, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los dos (03) días de enero de 2020.


EDUARDO CORTES TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVÁRA ROJAS 
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO 
 Profesional Especializado de Recurso Humano



Despacho

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID 9105085574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

**DECRETO N° 018
(3 Enero de 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus facultades que le confiere los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Nacional, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que:

“La función administrativa está al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, establece la facultad para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a su cargo y el artículo 315 enuncia las atribuciones que tienen los Alcaldes.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, prevé que los Alcaldes pueden delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 otorgó, la facultad a las autoridades administrativas, para que mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así mismo faculta a los representantes legales de las entidades descentralizadas para que deleguen funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones establecidas en la precitada Ley.

Que a su vez el artículo 10 ibídem, establece:



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 <p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085374</p> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

“Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.

Y el artículo 12 expresa:

“Régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”.

Que en el numeral 6º del literal F del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que es función de los Alcaldes: *Expedir la certificación para acreditar residencia a aquellas personas que residen en el territorio del área de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera en general, y que aspiren acceder a labores como mano de obra no calificada. Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en los registros electorales o del Sisbén, así como en los registros de afiliados a las Juntas de Acción Comunal.*

Que en el artículo 2.3.2.3.1. del Decreto No 1158 del 27 de junio de 2019 emanado del Ministerio del Interior prevé: Competencia. *Los alcaldes municipales y distritales, en desarrollo de lo previsto en el numeral 6º del literal F del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son las únicas autoridades que tiene la competencia para expedir los certificados de residencia en las área de influencia de los proyectos de explotación petrolera y minera, con base en los criterios fijados en el presente capítulo.*

Que conforme a lo expuesto anteriormente el Sr. Alcalde Municipal en virtud de las facultades que le otorga la Ley para delegar asuntos propios de su cargo, designa a la Doctora BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL, identificada con cédula No 21.176.805 de Acacias, quien actúa como Secretaria de Despacho, código 020, Grado 01 según Decreto No 014 del 2 de Enero de 2020 y Acta de Posesión No 014 del 2 de Enero de 2020, para expedir los certificados de residencia del Municipio de Acacias Meta.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la Doctora BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL, identificada con la cedula de ciudadanía No 21.176.805 de Acacias, quien actúa como Secretaria de Despacho, Código 020 Grado 01, según Decreto No 014 del 2 de enero de 2020



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 <p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID 910508574</p> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

y Acta de Posesión No 014 del 2 de Enero de 2020 , para que expida los certificados de residencia del Municipio de Acacias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Decreto a la Doctora BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL, identificada con la cedula de ciudadanía No 21.176.805 de Acacias, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Señor Alcalde Municipal a los tres (3) días del mes Enero de 2020.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Revisó: C Guevara




	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 <p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9105085574</p> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

DECRETO No. 019
(03 de Enero de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2400 de 1968, Acuerdo Municipal No. 336 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 001 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 del 2015 prevé que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Profesional Especializado de la Oficina de Recursos Humanos, indicó que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) ZULLY ANDREA CASTRO CARDENAS identificado (a) con cédula de ciudadanía número 40440264 de Villavicencio, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO Código 438 Grado 04 Nivel Asistencial, del Despacho Alcalde, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de personal Administrativo y demás normas que regulan la materia.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO al señor (a) ZULLY ANDREA CASTRO CARDENAS identificado (a) con cédula de ciudadanía número 40440264 de Villavicencio, en el cargo denominado SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO Código 438 Grado 04 Nivel Asistencial, del Despacho Alcalde cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, con una asignación básica de (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MCTE) (\$1.805.330.00).



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		 <p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID 9105085574</p> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

1000-19

Continuación Decreto No. 019 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jefe de Personal o quien haga sus veces, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los dos (03) días de enero de 2020.


EDUARDO CORTES TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS 
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO 
 Profesional Especializado de Recurso Humano



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05			

1000-19

DECRETO No. 022 DE 2020

Por medio del cual se Acepta una Renuncia

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, decreto ley 2400 de 1968, decreto reglamentario 1950 de 1973 y

CONSIDERANDO

Que la señora LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO identificado (a) con cédula de ciudadanía No.40.374.974, fue nombrada en un empleo de período 2018 - 2021 mediante Decreto No.201 del 29 de diciembre de 2017.

Que la señora LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO identificado (a) con cédula de ciudadanía No.40.374.974, presta sus servicios como JEFE OFICINA Código 006 Grado 01 Nivel Directivo, adscrita a la Oficina de Control Interno de la planta estructurada de personal de la Alcaldía Municipal, según Acta de Posesión No. 097 del 29 de diciembre de 2017, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2018.

Que la señora LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO identificado (a) con cédula de ciudadanía No.40.374.974, radicó renuncia el 14 de enero de 2020 y aceptada desde las 24:00 horas del día 14 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el despacho.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO identificado (a) con cédula de ciudadanía No.40.374.974, al cargo que viene desempeñando como JEFE OFICINA Código 006 Grado 01 Nivel Directivo, adscrita a la Oficina de Control Interno de la planta estructurada de personal de la Alcaldía Municipal, la cual se hará efectiva desde 24:00 horas del día 14 de enero de 2020.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 <p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105095574</p> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

1000-19

Continuación Decreto No. 022 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese del presente Decreto a la señora LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO identificado (a) con cédula de ciudadanía No.40.374.974.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese del presente Decreto a la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, para su conocimiento y elaboración de la correspondiente liquidación y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los catorce (14) días del mes de enero 2020.


EDUARDO CORTES TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS
 Jefe Oficina Jurídica
 Proyectó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO
 Profesional Especializado de Recurso Humano

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN: A LOS 14 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2020 SE NOTIFICÓ A LA SEÑORA LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.40.374.974 DEL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO, ENTREGÁNDOLE COPIA Y HACIÉNDOLE SABER QUE CONTRA EL NO PROCEDEN LOS RECURSOS DE LEY.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:




 Acacias 1111	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105065574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5		

1000-19

Decreto 020 de 2020

DECRETO No. 020
(7 de enero de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO, USO Y LEGALIZACIÓN DE LOS AVANCES Y REINTEGROS DE GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012 y art. 2.8.5.2 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el Numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde Municipal ordenar los gastos municipales de acuerdo al Plan de Inversión y el Presupuesto Público.

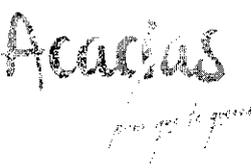
Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia contemplada que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley”*.

Que en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, establecen que: *“ Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente”*.

Que el Gobierno Nacional reglamentó la constitución y funcionamiento de las cajas menores mediante el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, cuyas disposiciones se encuentran compiladas e el Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015, el cual es aplicable al Municipio de Acacias.

Que el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1068 de 2015 establece que las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal y que para la constitución y reembolso, de las se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 810508574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

1000-19

Decreto 020 de 2020

Que el artículo 2.8.5.3 del Decreto 1068 de 2015, preceptúa que es el Representante Legal quien, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, establece el número de cajas menores y autoriza su creación, para la cual deberá tener la respectiva justificación técnica y económica deberá quedar anexa a la respectiva Resolución de Constitución de Caja Menor.

Que las cajas menores son fondos renovables que se proveen con recurso del presupuesto del gastos de la Administración Municipal y su finalidad es atender erogación de menor cuantía que tenga carácter de urgentes, imprescindible e inaplazable, para la buena marcha de la administración o la correcta prestación de un servicio que por su naturaleza y urgencia no dan lugar a la tramitación ordinaria.

Que el Decreto Municipal No. 010 del 05 de enero de 2012, (*Por medio del cual se Reglamenta la constitución y el funcionamiento de las cajas menores, así como el procedimiento de otorgamiento, uso y legalización de los avances y reintegros de gastos de la administración municipal*) en el municipio de Acacias, requiere ser actualizado en virtud de los cambios normativos necesarios de la administración.

En merito de lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A

CAPÍTULO I

DE LAS CAJAS MENORES

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN: Las Cajas Menores son fondos fijos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la administración central y su finalidad es, atender erogaciones de mínimo valor.

Parágrafo. Se dará el tratamiento de caja menor a las compras que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables, requeridas para el funcionamiento de la Administración, o la correcta prestación de un servicio que por su naturaleza y urgencia no dan lugar a tramitación ordinaria.

ARTÍCULO 2.- FUNCIONAMIENTO: Las Cajas Menores contablemente se manejarán como fondos fijos renovables y únicamente se afectará en el momento de su creación, aumento o disminución de la cuantía autorizada y cancelación definitiva.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS DE ESTE REGLAMENTO:

a) OBJETIVO GENERAL

Dotar a los funcionarios públicos responsables del manejo de las cajas menores de una



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

1000-19

Decreto 020 de 2020

herramienta adecuada para el manejo de sus funciones, que le permita conocer y aplicar el procedimiento relacionado con este tipo de fondos, al igual que sus responsabilidades.

b) OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1) Reglamentar en forma clara los procedimientos contables, presupuestal y de tesorería que se deben seguir para el manejo de las cajas menores en el nivel central de la Administración Municipal.
- 2) Unificar criterios en torno al manejo de las cajas menores.
- 3) Propender para que la gestión de la Administración municipal se ajuste a los principios de eficiencia, economía y eficacia, consagrados en la Constitución Política Colombiana y la Ley.
- 4) Velar para que la asignación y utilización de los recursos de la administración municipal, ejecutados a través de las Cajas Menores, sean los más apropiados para maximizar razonablemente sus beneficios.

ARTÍCULO 4.- DESTINACIÓN: Los recursos que se entreguen para la constitución y manejo de las Cajas Menores deben ser utilizados para sufragar los gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto Municipal que tengan el carácter de urgente., imprescindible, inaplazable o imprevistos, en los rubros de materiales y suministros, mantenimientos de servicios públicos, otras adquisiciones y servicios, gastos varios e imprevistos, promociones, comunicaciones y transporte, impresos y publicaciones incluyendo portes, correos, fletes, transporte urbano, combustible, lubricantes, reparaciones de maquinaria y peajes.

Parágrafo: Podrá destinarse recursos de caja menor para el pago de refrigerios, desayunos o almuerzos de trabajo previamente autorizados por la Secretaría Administrativa y Financiera.

ARTICULO 5.- CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son aplicables a los órganos que conforman el Municipio de Acacias.

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO, CREACIÓN, REEMBOLSOS Y LEGALIZACIÓN DEFINITIVA DE LA CAJA MENOR

ARTÍCULO 6.- CONSTITUCIÓN: Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución expedida por la Secretaria Administrativa y Financiera, en el que se indicará claramente las apropiaciones presupuestales que se puede afectar en su manejo, el responsable del manejo, la finalidad y la clase de gastos que se podrán efectuar.

ARTÍCULO 7.- DE LA CUANTÍA: La cuantía de las Cajas Menores será de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se podrá efectuar hasta dos rotaciones o reintegros por cada mes.

ARTÍCULO 8.- De las prohibiciones. No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

1000-19

Decreto 020 de 2020

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos salvo cuando dicho pago sea de algún inmueble fuera del edificio central de la Alcaldía.
8. Cambiar cheques o efectuar prestamos.

ARTÍCULO 9.- DEL MANEJO DEL DINERO: El manejo del dinero de caja menor se hará en efectivo, recursos que serán administrados por el funcionario autorizado y debidamente afianzado.

Parágrafo. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

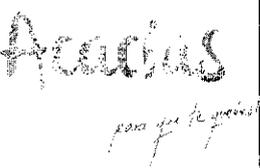
ARTÍCULO 10.- DE LA APERTURA DE LOS LIBROS: El responsable de la caja menor procederá a la apertura en el sistema del registro diario de las operaciones que afecten la caja menor indicando fecha de la imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según comprobante que respalde la operación.

ARTÍCULO 11.- DEL PRIMER GIRO. Se efectuará con base en los siguientes requisitos:

1. Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con el presente decreto.
2. Que el funcionado encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.

ARTÍCULO 12.- DE LA LEGALIZACIÓN DE REEMBOLSOS: En la legalización de los



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085674	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

1000-19

Decreto 020 de 2020

gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de la constitución.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el funcionario presente el respectivo recibo de reintegro del saldo.
5. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.

Parágrafo 1: En el reembolso se deberá reportar los gastos realizados en todas las apropiaciones presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

Parágrafo 2: La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 28 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 13.- Cancelación de la Caja menor. Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente.

ARTÍCULO 14.- Cambio de Responsable. Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

CAPITULO III

DE LOS AVANCES

ARTÍCULO 15.- DEFINICIONES: - AVANCES. Los avances son sumas de dinero entregados al Alcalde y/o funcionarios de planta de la alcaldía de Acacias-Neta, que por sus funciones necesiten hacer uso de dinero en efectivo, con el fin de atender erogaciones que por sus características y naturaleza requieren ser pagadas de inmediato y que no pueden ser satisfechas en el momento por la Alcaldía, las cuales deben estar debidamente justificadas en relación con la misión institucional.

ARTÍCULO 16.- DEL MANEJO: Se podrá anticipar dinero, a los funcionarios



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05			

1000-19

Decreto 020 de 2020

pertenecientes a los órganos a que refiere este Decreto, con el objeto de atender erogaciones urgentes e imprescindibles. En el sector central de la Administración Municipal será responsables por el manejo de los avances el Alcalde delegue los secretarios y asesores de Despacho Municipal o quien directores de la dirección operativa de apoyo a la contratación y de protección Social, los jefes de Unidades, jefe de la Oficina afianzados.

Parágrafo 1: No podrán concederse avances para atender gastos por concepto de servicios personales y contribuciones que establece la Ley, sobre nómina cesantías y pensiones.

Parágrafo 2: La facultad de conceder avances será responsabilidad del Alcalde Municipal y/o quien en este delegue previa disponibilidad del recurso en el PAC.

ARTÍCULO 17.- DESTINACIÓN: El dinero que se entregue por el sistema de avances debe ser utilizado exclusivamente para sufragar los siguientes gastos:

1. Elementos y artículos y/o productos que sean vendidos por distribuidor exclusivo y por razones del mercado impone la condición de pagarse en efectivo.
2. Compra de repuestos y reparación de automotores, cuando por razones de urgencia sea indispensable para el municipios.
3. Pago de gastos hospedaje, alimentación y demás que requieren las delegaciones deportivas, culturales, artísticas y demás.
4. Pago de premiación, y demás gastos derivados de las actividades artísticas y culturales institucionalizadas en el municipio.
5. Combustible cuando se suministre fuera del municipio y a distancia que supere la capacidad en galones del vehículo.
6. Pago de seminarios.
7. Gastos realizando dentro de un evento institucional que requiera el pago en efectivo de la actividades.
8. Gastos urgentes que requiere la Administración para su normal funcionamiento y capacitación previa autorización de Alcalde Municipal y/o en quien delegue la función de autorizar los avances.

ARTÍCULO 18.- CUANTÍA DE LO AVANCES: Los avances no podrán exceder de la cuantía que se determina a continuación:

1. Para el señor Alcalde avances hasta por el equivalente de treinta y cinco (35) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

1000-19

Decreto 020 de 2020

2. Para los secretarios de despacho, hasta veinte (20) SMNLV.

ARTÍCULO 19.- DE LA LEGALIZACIÓN: La legalización de los avances deberá efectuarse ante el Tesorero Municipal quien reportará la respectiva información al contador del Municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización del gasto y en todo caso, hasta el 28 de diciembre de cada año. No podrá concederse al funcionario que este pendiente de legalizar dos (2) o más avances, uno nuevo so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien autorice o entregue.

CAPITULO IV

DE LOS REINTEGROS

ARTÍCULO 20.- MANEJO: Se podrá reintegrar dinero a los funcionarios a que se refiere este Decreto, que en el desarrollo de sus funciones hayan tenido erogaciones urgentes e imprescindibles en el sector central de la Administración.

Parágrafo 1: Se podrán aprobar pagos o reintegros por gastos generales a cualquier funcionario de la administración central del municipio. Esta autorización deberá ser mediante Resolución motivada y suscrita por el funcionario competente.

Parágrafo 2: La facultad de aprobar el pago de los reintegro de los gastos causados en situaciones urgentes e imprescindibles en el desarrollo de las funciones de cada funcionario, será responsabilidad del Alcalde Municipal y/o quien delegue previa disponibilidad presupuestal y el recurso en el PAC.

ARTÍCULO 21.- DESTINACIÓN: Los reintegros aprobados para el respectivo pago deben haberse utilizado exclusivamente para sufragar los siguientes gastos:

1. Viáticos y gastos de viaje.
2. Elementos y artículos y/o distribuidor exclusivo y por razones pagarse en efectivo.
3. Compra de repuestos y reparación de automotores, cuando por razones de urgencia sea indispensable para el Municipio.
4. Pago de gastos hospedaje, alimentación y demás que requieren las delegaciones deportivas, culturales, artísticas y demás.
5. Pago de premiación, y demás gastos derivados de las actividades artísticas y culturales institucionalizadas en el municipio.
6. Combustible cuando se suministre fuera del municipio y a distancia que supere la capacidad en galones del vehículo.
7. Pago de seminarios.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

1000-19

Decreto 020 de 2020

8. Gastos realizados dentro de un evento institucional que requiera el pago en efectivo de las actividades.
9. Gastos urgentes que requiere la Administración para su normal funcionamiento y capacitación, previa autorización del Alcalde Municipal y/o en quien delegue la función de autorizar los avances.

ARTÍCULO 22.- DE LA LEGALIZACIÓN: La legalización de los reintegros deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización del gasto entregando los originales de los documentos soportes a la oficina de presupuesto municipal y en todo caso hasta el 28 de diciembre de la respectiva vigencia. No podrá concederse al funcionario que este pendiente de legalizar dos (2) o más reintegros, uno nuevo so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien autorice o entregue.

CAPITULO V

DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 23.- DE LA VIGENCIA Y CONTROL: Corresponde a la contraloría General del Meta, ejercer vigilancia y control en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. El control interno, lo deben ejercer las respectivas dependencias o entidades que hayan tramitado avances, además del que ejerza las oficinas de control interno o Auditoría interna.

Parágrafo: La oficina de control interno o auditoría interna realizará arqueos esporádicos e imprevistos con el fin verificar el correcto manejo de los dineros.

ARTÍCULO 24.- DE LA RESPONSABILIDAD: Los funcionarios a quienes se les entregue el dinero público para constituir cajas menores. Fondos o se les concedan avances se harán responsables fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento de la legalización oportuna y del manejo de este dinero. Estos funcionarios deberán presentar una constancia de estar al día en la legalización de las cajas menores. Fondos de avance expedido por el contador municipal o quien haga sus veces al finalizar cada semestre para cobro de salarios y primas respectivas.

ARTÍCULO 25.- En todo caso, se someterán a las disposiciones legales que sobre austeridad del gasto, ha emitido el gobierno nacional. Se prohíbe utilizar el avance con un objeto diferente al autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO 26.- El responsable del manejo de los dineros de los avances y reintegros, deberán asegurar que se realicen los descuentos fijados por la Ley, los acuerdos y las ordenanzas, para lo cual diseñara e implementará el respectivo formato, que relacione estos descuentos.



 <i>para ser legible</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5		

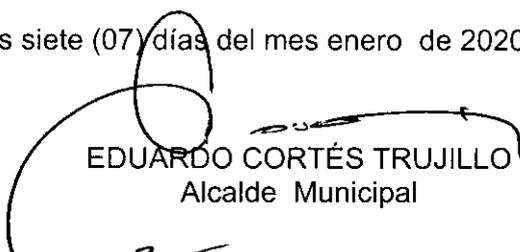
1000-19

Decreto 020 de 2020

ARTÍCULO 27.- Contra el presente Decreto no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en la Ley 1431 de 2011.

ARTÍCULO 28.- Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones del Decreto 010 del 2012.

Dado en Acacias, a los siete (07) días del mes enero de 2020.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Proyecto: Jennifer Laguado Roa – Contratista *3*
 Aprobó: Martha L. Castro Romero – Secretaria Administrativa y Financiera *12*
 Revisó: Carol Magaly Guzmán Rojas. – Oficina Jurídica.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		 <small> Sistema de Gestión ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 926880374 </small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST - F - 05	

1000-19

DECRETO No. 026
(enero 23 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TENDIENTES A PROHIBIR LA COMPRA Y USO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y EL POLIESTIRENO EXPANDIDO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

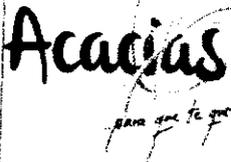
Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo primero, establece que *"Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Así mismo el Artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece como *finés esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia determina que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y dispone que es deber del *"Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*

Que el Inciso 1 del Artículo 80 de la Constitución Política, señala que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST - F - 05	

1000-19

Que el numeral 8° del artículo 95 de la Constitución Política, determina que son deberes de la persona y del ciudadano: ***“proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”***

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones superior indica que ***“las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”***

Que el Artículo 303, de la Constitución Política de Colombia, determina que ***“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.”***

Que el inciso 1° del artículo 366 de la Constitución, Política determina que dentro de la prestación de servicios públicos “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Sera Objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.”

Que el Decreto 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1° dispone que; ***“el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.***

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, en su artículo 8° determina que la contaminación es ***“la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares”.***

Que el Acuerdo Municipal No 394 de 2016, Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “PARA VIVIR BIEN” en el Capítulo 3, Artículo séptimo, Eje Estratégico 3; Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental. ***Acacias hará una gestión ciudadana y ambiental del territorio que determinará todo el programa político, el cambio cultural y la educación ciudadana de los Acacireños; elementos que estarán encaminados hacia acciones ecológicas, alternativas y sostenibles a la altura de territorios mundiales.***

Que el PROGRAMA 1: GESTIÓN AMBIENTAL COLECTIVA. Acacias será un territorio que aumentará su productividad y la calidad de vida, con sectores económicos responsables con el medio ambiente tanto en los procesos de producción y extracción como en el manejo



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		 <small>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 976588574</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

1000-19

de residuos al final del proceso productivo. Esta será una meta colectiva que requerirá el esfuerzo de todos los ciudadanos desde cada una de sus actividades económicas, sociales o políticas, de manera que, la consecución de un desarrollo sostenible se convertirá en un objetivo prioritario para el avance del municipio, y cuyo esfuerzo será promovido desde el gobierno local en articulación con todos los niveles decisorios.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: a) Preservar y proteger los recursos naturales de nuestro Municipio. b) Optimización del manejo de los residuos sólidos.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE: • Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 6. Agua limpia y saneamiento • Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 12. Producción y consumo responsables.

META DE PRODUCTO: Realizar los respectivos controles sobre el manejo de los residuos sólidos utilizando las herramientas jurídicas disponibles.

PROGRAMA 3: PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE. Es evidente que el medio ambiente Acacireño actualmente presenta un alto riesgo frente a la presencia de un crecimiento económico acelerado y una constante afectación producto de la misma naturaleza y la actividad humana. De allí la necesidad de que el gobierno esté dotado de las herramientas suficientes para lograr el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y por ende del bienestar social y colectivo.

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Potenciar las capacidades institucionales que permitan mayor eficiencia en la puesta en marcha de proyectos y programas que fomenten la protección y defensa del medio ambiente a través de la cultura, el sentido de pertenencia y el verdadero conocimiento del territorio.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: a) Fomentar la protección y defensa del medio ambiente b) Disminuir la degradación de suelos en las diferentes áreas del municipio

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE: • Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 12. Producción y consumo responsable • Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 13. Acciones por el clima • Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 15. Vida de Ecosistemas Terrestres.

Que por su parte, la Ley 99 de 1993 señala en el Artículo 1, como principios generales que seguirá la política ambiental colombiana, el principio de desarrollo sostenible. "1. El proceso de desarrollo económico, y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en /a Declaración de Rio/ de Janeiro, de junio de 1992. Principio de precaución. (...) "Las autoridades ambientales particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual/cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente."



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 <small>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 916606674</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST - F - 05	

1000-19

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, define en el artículo 32 a los contratos estatales como "...todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad."

Que la política Nacional de producción y consumo sostenible de 2011, busca orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad en las empresas y al bienestar de la población, además dentro de sus objetivos está la de crear una cultura de producción y consumo sostenible entre instituciones públicas, empresas y consumidores a través de las compras sostenibles de bienes y servicios.

Que la declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo en el principio 4º señala que; *"a fin de alcanzar el desarrollo sustentable, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada"*

Que el artículo 63 de la Ley 99 de 1993 dispone que los entes *"territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación"*.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos CONPES 3874 de 2016 tiene como objetivos específicos; *"Promover la cultura ciudadana, la educación e innovación en gestión integral de residuos con el fin de prevenir la generación de residuos, promover la reutilización e incrementar los niveles de separación en la fuente y de aprovechamiento"* y *"Generar un entorno institucional propicio para la coordinación entre actores que promueva la eficiencia en la gestión integral de residuos sólidos"*, entre otros.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos señala que el manejo *"inadecuado que se está dando a estos residuos y a los productos durante todo el ciclo de vida está causando presión sobre la capacidad de los rellenos sanitarios y desperdiando materia prima y energía. Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, esta problemática se explica por la debilidad de las entidades estatales competentes para hacer seguimiento y monitoreo y para promover la aplicación de políticas, planes y programas que permitan la producción de bienes y servicios con criterios de sostenibilidad"*.

Que la cuarta Asamblea de Medio Ambiente de las Naciones Unidas, celebrada en el mes de marzo de 2019 terminó con una declaración ministerial donde se acordó avanzar hacia el cambio de los patrones de consumo y producción, en búsqueda de criterios de sostenibilidad, definiendo como una de las acciones; la reducción significativa del plástico



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 <small>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 916086274</small> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST - F - 05	

1000-19

de un solo uso para 2030, ello de manera conjunta con el sector privado para encontrar productos asequibles y alternativas ecológicas.

Que de acuerdo con Naciones Unidas en el informe "EL ESTADO DE LOS PLÁSTICOS, perspectiva del día mundial del medio ambiente 2018", desde la década de 1950, "la producción de plásticos ha superado a la de casi cualquier otro material", aunado a ello; gran parte de los productos relacionados con este material son hechos para ser utilizados una sola vez, aumentando significativamente el volumen de disposición de esta clase de residuos.

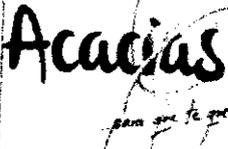
Que en Colombia existen múltiples iniciativas que buscan desincentivar la utilización de plásticos de un solo uso y bolsas, entre ellas la Resolución 668 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se reglamenta el uso de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", la Resolución 2916 1397 del 25 de julio de 2018 "Por la cual se adiciona la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" y la Ley 1973 de 2019 "Por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones, el Decreto 053 de 2019, de la Gobernación del Meta, "Por medio del cual se establecen medidas administrativas tendientes a prohibir la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido, en los procesos de contratación a cargo del Departamento del Meta."

Que según lo reportado por la ONU en el documento "Plásticos de un solo uso: Una hoja de ruta para la sostenibilidad", las investigaciones han demostrado que, tanto en países desarrollados, como en países en vía de desarrollo, los desechos de bolsas de plástico y recipientes de espuma de poliestireno pueden llevar a "pérdidas de bienestar". La mayoría de los plásticos no se biodegradan, en cambio se fotodegradan, lo que significa que estos se descomponen lentamente en pequeños fragmentos conocidos como micro plásticos: - Algunos estudios indican que las bolsas de plásticas y envases hechos de espuma de poliestireno pueden tardar hasta miles de años en descomponerse, contaminando así el suelo y las aguas.

Que según la ONU los artículos de espuma de poliestireno contienen sustancias químicas tóxicas tales como el estireno y el benceno. ambas sustancias que se consideran cancerígenas y pueden acarrear complicaciones de salud adicionales, incluyendo efectos perjudiciales sobre el sistema nervioso, respiratorio y reproductivo, y posiblemente en los riñones y el hígado. Varios estudios han demostrado que las dioxinas en los recipientes de espuma de poliestireno se pueden traspasar a los alimentos y las bebidas.

Que según la OMS (2014), "... las dioxinas tienen elevada toxicidad y pueden provocar problemas de reproducción y de desarrollo, afectar el sistema inmunitario, interferir con



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 <small>Sistema de Gestión OMSAS 9001:2015 ISO 14001:2015 ID 910400534</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST - F - 05	

1000-19

hormones y, de ese modo, causar cáncer*. La exposición breve del ser humano a altas concentraciones de dioxinas puede causar lesiones cutáneas, tales como acné clórico y manchas oscuras, así como alteraciones funcionales hepáticas.

Que la palabra plástico, tiene su origen en el término griego *plastikós*, que hace relación a lo moldeable o que se puede dar forma, por lo general en la actualidad el plástico es un polímero que se moldea a partir de la presión y el calor, derivado de los hidrocarburos.

Que los plásticos de un solo uso, son aquellos productos a partir de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de baja densidad (LDPE), polietileno de alta densidad (HDPE), poliestireno, polipropileno y poliestireno expandido, que son utilizados por una sola vez, por lo que su vida útil es muy corta en términos de segundos y en el mayor de los casos minutos, pasando a ser residuos que tardan varias décadas en degradarse.

Que existen múltiples productos que son biodegradables, es decir que se degradan en condiciones ambientales de tipo natural por la acción de agentes biológicos.

Que el uso de los recursos naturales y los efectos que se generen a estos deberán estar debidamente comprendidos dentro de las dinámicas humanas, disponiendo que la utilización de estos se hará de acuerdo a criterios de planeación.

Que en la actualidad se inicia un nuevo periodo institucional, por lo que se requiere expedir una serie de medidas administrativas que incidan en los procesos de planeación, aprobación y ejecución de actividades del gobierno Municipal relacionadas con buenas prácticas en materia ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Prohibir la compra, suministro y utilización de plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación a cargo del Municipio de Acacias Meta, así mismo, en las fases de formulación de proyectos no podrán contemplarse bienes o elementos de esta naturaleza para futuros proyectos y/o contratos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como principales bienes o elementos que se prohíbe su compra, suministro y utilización se incluyen: cubiertos, platos, pitillos, vasos, mezcladores, envases y en general cualquier otro elemento categorizado o clasificado dentro de los plásticos de un solo uso no biodegradable y/o poliestireno expandido para distribución a consumidores.

ARTÍCULO TERCERO. Quedan exceptuados de la prohibición de este acto administrativo, aquellos elementos o productos que se requieren con fines médicos, farmacéuticos,



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		 <p> Sistema de Gestión DIN EN ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 516508574 </p> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST - F - 05	

1000-19

hospitalarios, de seguridad, higiene y uso industrial o profesional de acuerdo con las normas que lo regulen.

ARTÍCULO CUARTO. Tomar las medidas tendientes para aplicar el presente acto administrativo en todos los instrumentos de planeación, lista de precios unitarios para contratación pública y demás instrumentos financieros o contractuales a cargo del Municipio de Acacias Meta, reemplazando estos bienes o elementos por aquellos materiales biodegradables derivados de almidones, fibras naturales, cereales, cáñamo y raíces, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO. Los proyectos, contratos o adquisiciones que se hayan aprobado o realizado con anterioridad a la expedición de este acto administrativo se desarrollaran conforme a lo planeado.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el presente acto administrativo al jefe de la Oficina de Contratación del Municipio, a efectos de que se incluya de manera integral dentro de los procesos de contratación que se adelanten.

ARTICULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Acacias Meta, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Aprobó: Víctor Ramón Baquero Gutiérrez
 Secretario de Fomento y Desarrollo Sostenible

Revisó: Carol Magaly Guevara Rojas
 Jefe Oficina Jurídica



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5		

1000-19

**DECRETO No. 031
28 DE ENERO DE 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO CON OCASIÓN DE LA REALIZACION DE LA CABALGATA DEL CENTENARIO DE APERTURA DE LA FERIA AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL DE LOS LLANOS EXPO MALOCAS 2020”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS, META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las contempladas en el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, y el artículo 205 de la Ley 1801 del 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política, en su párrafo segundo, establece *que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que en virtud del numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 29 literal b, corresponde a los Alcaldes *“Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera el caso, medidas tales como:*

1. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El Alcalde es la primera Autoridad de Policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.*
2. *Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 910508574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

- a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
- c) *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*
- d) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*

Que según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 4ª de 1991, el Alcalde es la Primera autoridad de Policía en el Municipio y el responsable de la preservación y mantenimiento del orden público en el mismo, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley.

Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 en su inciso 2 prevé *“En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”*.

Que el artículo 3º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece al Alcalde Municipal como autoridad de Transito, situación que le permite adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público, la protección de los derechos y libertades públicas.

Que artículo 6º parágrafo 3 inciso 1 de la Ley 769 de 2002 establece que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente Código.

Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002 prevé *“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”*.

Que el artículo 119 ibídem prevé: *“solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 910508574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

Que el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 prevé: es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una actividad que la ley o normas de Policía establecen como prohibición de carácter general, siempre y cuando el permiso no altere o represente riesgo a la convivencia.

La Ley 1801 del 2016, en su artículo 205 numeral 1, establece en las atribuciones del Alcalde el dirigir y coordinar las autoridades de policía en el municipio.

Así mismo el numeral 3 ibídem prevé “*velar por la aplicación de las normas de policía y la pronta ejecución de las ordenes y las medidas correctivas que se impongan*”.

Que el Alcalde como primera autoridad de policía del municipio, tiene el deber de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas.

Que el Decreto 555 de 2017 artículo 1°, establece: Corrijase el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 el cual quedará así:

“Artículo 27: COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

- 1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.*
- 2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.*
- 3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.*
- 4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.*
- 5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.*
- 6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.*
- 7. Portar armas neumáticas, de aire, de fogueo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.*



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID 9105095574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

PARÁGRAFO 1: *Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas contempladas en el código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.*

Que a partir del 30 de enero y hasta el 02 de febrero del presente año, se llevará a cabo la Feria Agropecuaria y Agroindustrial de los llanos EXPO MALOCAS 2020, el Segundo Evento Ferial del Sector Agropecuario y Agroindustrial Expo Malocas 2020 en la ciudad de Villavicencio, para lo cual el Gobernador del Departamento del Meta, Doctor Juan Guillermo Zuluaga Cardona, presenta invitación para realizar el acompañamiento y solicita autorización para la realización de la cabalgata, en el municipio de Acacias, la cual se llevará a cabo el día 30 de enero de la presente anualidad.

Que en reunión del Segundo Consejo de Seguridad Extraordinario de fecha 20 de enero de 2020, se dio lectura a la invitación y a la respectiva solicitud para la realización de la Cabalgata en este municipio, allegada por el Gobernador del Meta Doctor Juan Guillermo Zuluaga Cardona, en el cual los integrantes del comité técnico Departamental para la realización de la cabalgata, expusieron las medidas y tomaron sugerencias. El Consejo consideró para la realización de la cabalgata adoptar medidas preventivas con el fin de garantizar la seguridad ciudadana y el orden público y que se allegue el Plan de Seguridad y Contingencia respectivo, con todos sus anexos.

Que en Comité Municipal de Gestión del Riesgo de fecha 27 de enero de 2020, se socializó y revisó el Plan de Seguridad y Contingencia presentado por el señor GUSTAVO JIMENEZ en su calidad de organizador y director del Instituto de Turismo del Meta y el Coronel JORGE DÍAZ, Director de la Seccional Meta y Llanos Orientales de la Defensa Civil. Todas las entidades realizaron sus aportes y definieron su contribución para la realización de la Cabalgata en el municipio de Acacias el día 30 de Enero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADOPTAR** el Plan de Seguridad y Contingencia del evento “**CABALGATA DEL CENTENARIO EXPOMALOCAS 2020 ACACÍAS**”, programada en el marco de la **FERIA DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DE LOS LLANOS EXPO MALOCAS 2020**. La Cabalgata se desarrollará el día jueves 30 de enero de 2020, a partir de la una de la tarde (01:00 p.m.) y hasta las doce de la noche del mismo día (12.00 p.m.).



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID 310508574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

Parágrafo. No obstante, el inicio de la Cabalgata está programado para la una de la tarde (01:00 p.m.) del día 30 de enero de 2020, las medidas establecidas en el Plan de Seguridad y Contingencia tienen vigencia desde el día inmediatamente anterior y se prolongan hasta el día sub-siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Policía Nacional; a la Séptima Brigada del Ejército Nacional, a los organismos de socorro y al Hospital Municipal acompañar la implementación de las medidas contenidas en el Plan de Seguridad y Contingencia del evento “**CABALGATA EXPOMALOCAS 2020 ACACÍAS**”, presentado por el Instituto de Turismo del Meta y la Defensa Civil Seccional Meta y Llanos Orientales; y **DISPONER** el apoyo a la Administración municipal bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR la siguiente ruta de Cabalgata:

Salida desde la Villa Olímpica a la una de la tarde del día 30 de enero de 2020, en la calle 18 con carrera 14. Se hace el recorrido por la calle 18, hasta la carrera 19, gira a la izquierda hasta la diagonal 15, gira a la derecha hasta la carrera 22 y posteriormente gira a la izquierda hasta la calle 14 y sigue por esta hasta la carrera 17. El recorrido continúa hasta la carrera 14 donde gira a la derecha por la carrera 14 hasta la calle 13. Así sube la Cabalgata por la 13 hasta la carrera 17, girando a mano izquierda hasta la calle 11, gira a la derecha por toda la calle 11 hasta la 18 y luego gira a la izquierda por la carrera 18 a la entrada del malecón, donde finaliza.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR el estacionamiento de vehículos, embarque y el desembarque de mercaderías, el día 30 de enero del presente. a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) y hasta el paso de la Cabalgata en la respectiva intersección, sobre las siguientes vías:

- Calle 18 desde la carrera 14 hasta la carrera 19.
- Carrera 19 entre la calle 18 hasta la Diagonal 15
- Diagonal 15 desde la carrera 20 hasta la carrera 22
- Carrera 22 desde la diagonal 15 hasta la calle 14
- Calle 14 desde la carrera 22 hasta la carrera 14
- Carrera 14 entre calle 14 y calle 13
- Calle 13 entre la carrera 14 y carrera 17
- Carrera 17 entre calle 13 a calle 11
- Calle 11 entre la carrera 17 y la carrera 18
- Carrera 18 desde la calle 11 hasta la entrada del Malecón.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 910508574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

Parágrafo 1. ORDENAR el cierre de las vías de acceso y salida del Malecón desde las 04:00 p.m. hasta las doce de la noche (12:00 p.m.)

Parágrafo 2. FIJAR el desembarque de los Caballos al frente de la Villa Olímpica

Parágrafo 3. FIJAR el embarque de los Caballos pasando el puente del Malecón.

Parágrafo 4. FIJAR el desembarque de bovinos y ganado de exhibición en la Carrera 17 entre calles 14 y 15

Parágrafo 5. El control y la observancia de la anterior disposición corresponde al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el cierre de las siguientes vías, El día 30 de enero del presente a partir de las once de la (11:00 a.m.) y hasta finalizar el paso de la Cabalgata por la respectiva intersección vial:

Calle 18 desde la carrera 14 hasta la carrera 19.
 Carrera 19 entre la calle 18 hasta la Diagonal 15
 Diagonal 15 desde la carrera 20 hasta la carrera 22
 Carrera 22 desde la diagonal 15 hasta la calle 14
 Calle 14 desde la carrera 22 hasta la carrera 14
 Carrera 14 entre calle 14 y calle 13
 Calle 13 entre la carrera 14 y carrera 17
 Carrera 17 entre calle 13 a calle 11
 Calle 11 entre la carrera 17 y la carrera 18
 Carrera 18 desde la calle 11 hasta la entrada del Malecón.

Parágrafo. El control y la observancia de la anterior disposición corresponde al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA.

ARTÍCULO SEXTO: PROHIBIR la circulación de motocicletas, tricimotos, cuatrimotor dentro de la ruta oficial de la cabalgata descrita en el artículo tercero de este Decreto y trescientos (300) metros a la redonda, a partir de la una de la tarde (01:00 p.m.) y hasta la finalización del evento.

Parágrafo 1. El control y la observancia de la anterior disposición corresponde al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID 910508574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

Parágrafo 2. Se exceptúan de ésta medida, los vehículos tipo motocicletas pertenecientes a la Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación Criminal -CTI-, Cuerpo Operativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA, Escoltas de funcionarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, Organismos de Socorro (Cruz Roja, Cuerpo Voluntario de Bomberos y Defensa Civil), personal de: Seguridad Privada, personal de entidades de salud que atiendan hospitalización domiciliaria debidamente acreditados y uniformados, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA debidamente uniformados y carnetizados e igualmente los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino a centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas debidamente acreditados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHIBIR el transporte de personas en platonés, carrocerías o sentados en las partes exteriores de vehículos, para tal fin se dará estricto cumplimiento al Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre según la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 21.

Parágrafo. El control de lo anterior estará a cargo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA.

ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBIR La circulación de motocicletas con parrillero el día 30 de enero del presente año en el municipio de Acacias dentro del horario de las 11 a.m. a 10 p.m., en el sector enmarcado desde la carrera 22 hasta la carrera 12 y entre las calles 18 hasta 5.

Parágrafo 1. Se exceptúan de ésta medida, los vehículos tipo motocicletas pertenecientes a la Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación Criminal CTI, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Cuerpo Operativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA, Escoltas de funcionarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, Organismos de Socorro, como Cruz Roja, Cuerpo Voluntario de Bomberos y Defensa Civil, personal de: Seguridad Privada, personal de entidades de salud que atiendan hospitalización domiciliaria debidamente acreditados y uniformados, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA debidamente uniformados y carnetizados e igualmente los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino a centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas debidamente acreditados.

Parágrafo 2. El control de lo anterior estará a cargo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID: 9105085574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

ARTÍCULO NOVENO: PROHIBIR la participación en la cabalgata de niños menores de doce (12) años, mujeres en estado de embarazo, y caballistas o jinetes en estado de embriaguez.

ARTÍCULO DÉCIMO: PROHIBIR el uso de agua, huevos, maizena, harina, silbatos y demás elementos que atenten contra la convivencia y la seguridad en el desarrollo de la ruta oficial de la Cabalgata, y en inmediaciones del sitio de llegada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROHIBIR el maltrato animal por parte de jinetes, mediante el uso de zurriagos, perreros y demás que puedan ocasionar daño a los animales participantes de la Cabalgata, no podrán ir en un mismo equino dos o más personas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: GARANTIZAR la atención con el grupo de veterinarios en caso que se presente un accidente de un equino o que no reúnan las condiciones requeridas por el ICA para participar en la Cabalgata, apoyados con un vehículo para la extracción del semoviente hasta el sitio dispuesto por la organización del evento.

Parágrafo. El control y la aplicación de la anterior disposición estarán a cargo de la Policía Ambiental y la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROHIBIR la venta de licor en la ruta oficial de la cabalgata.

Parágrafo. El control y la aplicación de la anterior disposición estarán a cargo de la Policía y la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PROHIBIR el transporte de escombros, desechos y trasteos en camiones, volquetas o cualquier otra clase de vehículos en el Municipio de Acacias, desde las nueve (9) de la noche del día 29 de enero hasta las seis (6) de la mañana del día 31 de enero del 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ORDENAR dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto Municipal No. 238 de 2013, mediante el cual se prohíbe la fabricación, transporte, almacenamiento, distribución, uso y venta de la pólvora artículos pirotécnicos y/ó Juegos artificiales en el Municipio de Acacias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de Salud Municipal declarar la Alerta Amarilla que implica la vigilancia permanente de las distintas áreas y escenarios de riesgo, en virtud de lo establecido en el artículo 3 numeral 8 de la Ley 1523 de 2012, al igual que el artículo 4 numeral 2 de la citada norma, para el Hospital Municipal ESE, como medida



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5

Sistema de Gestión
OHSAS 18001:2007
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015

www.tuv.com
ID 9105085574

transitoria en gestión integral de riesgos en emergencia y desastre, como respuesta en salud ante cualquier situación de urgencia, emergencia en salud pública y desastres el día 30 de enero del presente año, en el Municipio de Acacías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ORDENAR La instalación de puestos de mandos unificados (P.M.U) para el control de las diferentes actividades, en el comando de Policía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: COMUNICAR el contenido del presente Decreto al Comandante de Estación de Policía Nacional, Ejercito Nacional, Instituto de Tránsito y Transporte Acacías (ITTA), Secretaría de Gobierno Municipal, Cruz Roja, Cuerpo Voluntario de Bomberos y Defensa Civil, la Empresa de Servicios Públicos de Acacías - ESPA, Secretaria de Infraestructura, Hospital Municipal, Secretaria de Salud Municipal para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra el presente Decreto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El presente Decreto rige a partir del día veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), hasta el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde
Municipio de Acacías

V^oB^o Carol Magaly Guevara Rojas
Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Bertha Amanda Perilla Villamil
Secretaria de Gobierno
Proyectó: Naila Rey Rodas
Profesional E.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

DECRETO No. 030
(28 de enero de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020, CON OCASIÓN A LA CABALGATA DEL CENTENARIO EXPOMALOCAS 2020”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS

En uso de las facultades Constitucionales y legales que le confiere el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Municipal como máxima autoridad, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Administración Municipal tiene establecido el horario de atención al público lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m a 5:00 pm en las diferentes instalaciones que la conforman.

Que el día 30 de enero de 2020 a partir de la 1: 00 p.m se llevará a cabo la “**CABALGATA DEL CENTENARIO EXPOMALOCAS 2020**”, en el Municipio de Acacias.

Que por lo anterior la Administración Municipal en aras de desarrollar el cronograma de actividades previas y el acompañamiento de los funcionarios a la “**CABALGATA DEL CENTENARIO EXPOMALOCAS 2020**” se prestarán los servicios de atención a la comunidad en el horario de 7:00 a.m a 11:00 a.m el día jueves 30 de enero de 2020.

Que la Administración Municipal en prevalencia el interés general y la prestación del servicio público en favor de la comunidad, garantizando y preservando la permanencia de los principios constitucionales y legales de eficacia y eficiencia que rigen la actividad administrativa, velará por los fines y funciones que le son propios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el horario de atención al público el día jueves 30 de enero de los corrientes de 7:00 a.m a 11:00 a.m., para todas las instalaciones que conforman la Administración Central, según la parte motiva del presente acto administrativo.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 910508574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

CONTINUACIÓN DECRETO No. 030 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Excluir a la Oficina de Contratación con el fin de no interrumpir el horario laboral normal del día jueves 30 de enero de 2020 y así cumplir con los cronogramas y procesos que se encuentra adelantando dicha oficina y en consecuencia la atención al público será de 7:00 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo mediante la fijación de avisos al interior de los centros de atención de la Administración Central del Municipio, principalmente en aquellos lugares de acceso al público; igualmente en la página web de la Entidad en sitio visible de la misma; en cumplimiento del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.)

PARÁGRAFO: Por la Oficina de Telecomunicaciones efectúense las publicaciones ordenadas en este artículo y déjense las constancias respectivas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los veintiocho (28) días del mes de enero 2020.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Reviso: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS
 Jefe Oficina Jurídica



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5

DECRETO N° 028 DE 2020
(23 enero de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UNOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS ESPA E.S.P”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, el Decreto Nro. 004 de 1998, Acuerdo de la Junta Directiva de la ESPA Nro.002 de 2011 en su artículo 13 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo primero, establece que “Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Así mismo el Artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que según el artículo 365 de la Constitución Política, según el cual, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA, es una empresa industrial y comercial del estado creada con el ánimo de brindar a la población Acacireña un servicio de acueducto y alcantarillado de calidad y eficiencia.

Que según la Ley 142 de 1994 el representante Legal del ente territorial creador de la empresa industrial y comercial del Estado será el presidente de la Junta Directiva de la misma.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			<p>Sistema de Gestión DIN EN ISO 9001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 910508574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

Que según el Acuerdo Nro. 002 de 2011 de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias, artículo 14. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, numeral 2°, señala que el señor Alcalde Municipal designara tres miembros libremente, los cuales deberán ser funcionarios con calidad de Secretario de Despacho.

En mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese a los funcionarios públicos pertenecientes al nivel directivo, Secretarios de Despacho de la Administración Municipal, para hacer parte de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P.

- Secretario de Planeación y Vivienda.
- Secretario de Salud.
- Secretaria Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los designados el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase original de este documento a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Acacias Meta, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Revisó: Carol Magaly Guevara Rojas
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: L. Hernández Moreno
Profesional Universitario

